

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

En la demanda promovida a nombre propio por **DAYANA CAROLINA AGUILAR PÉREZ**, quien se identifica con el Pasaporte **No. 058090864**, en contra de **ESTHER LARA CORRALES** y en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 De 2022, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la partes accionadas con sus respectivos anexos a los correos electrónicos dispuestos por éstos para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal de la Entidad, y en el personal indicado en la demanda; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.
- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar de manera completa y clara la documental "**Historia laboral del señor JORGE ANDRES CANTILLO YASNO**", pues las mismas se mencionan en el acápite de anexos, pero no son allegadas con el escrito de demanda.

Asimismo, se aporte copia del Pasaporte No. 058090864 de la demandante señora **DAYANA CAROLINA AGUILAR PÉREZ**, así como copia de documento de identificación válido.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **MAX ZAPATA MOSQUERA**, con T. P. 277.817 del C. S. de la J., como apoderado judicial y en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 Ley 2213 De 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ